

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE JULIO DE 1957

Nº 13.301

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 88 de 27 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 89 de 27 de marzo de 1956, por el cual se hacen unos cambios.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante
Resoluciones Nos. 3755, 3756 y 3757, por las cuales se declaran canceladas las matrículas y patentes de unas naves nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 344 y 345 de 18 de junio de 1955, por los cuales se hace un ascenso y dos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 423 de 13 de agosto de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 426 de 17 de agosto de 1955, por el cual se asignan provisionalmente unas funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 33 de 28 de enero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 52 de 11 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Icaza A., en representación de "F. Icaza & Cia., S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 341 de 13 de julio de 1955, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decretos Nos. 342 y 343 de 13 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 3 de 14 de febrero de 1955, por la cual se reconocen sobresueldos.

Contrato Nº 71 de 24 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Marco Tulio Altuna.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 88

(DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafael Cantillo, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Norma Garcés, quien fue destituida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 89

(DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos cambios de personal y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes cambios en la Administración General de Rentas Internas y un nombramiento, así:

Germán Soto, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de Oscar Aued, quien renunció el cargo.

Blanca Castrejón, Archivera de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Germán Soto, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nómbrase a Angel Dionisio Credidio, Liquidador de 7ª Categoría en la Dirección General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Blanca Castrejón, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION DE PATENTES DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3755

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3755. Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución Nº IV de 27 de febrero de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Nidar", en cumplimiento a lo que establece el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo 631, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la República de Panamá, el 18 de agosto de 1951 sobre restricciones en el movimiento de la Marina Mercante Panameña hacia puertos bajo el dominio de la República Popular China, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Nidar", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente 2692-52 de 23 de abril de 1952.

Propietario: Wallem & Co., Ltd.

Domicilio: 116, Hong Kong & Shanghai Bank Bldg.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Tonelaje Neto: 705.90 Bruto: 1259.06.
Letras de Radio: H O U P.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
Construida en: Sunderland.
Construida por: Swan Hunter Wighamrichard-
son Ltd.
Fecha de construcción: 1924.
Material del Casco: Acero.
Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3756

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina
Mercante Nacional.—Resolución número 3756.
Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Hong Kong,
mediante Resolución Nº III de 26 de enero de
1953, declaró cancelada la matrícula y patente
de la nave nacional denominada "Rostro" en
cumplimiento a lo que establece el Artículo 6º
del Decreto Ejecutivo 631 dictado por conducto
del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la Repú-
blica de Panamá, el 18 de agosto de 1951 sobre
restricciones en el movimiento de la Marina
Mercante Panameña hacia puertos bajo el domi-
nio de la República Popular China y en cumpli-
miento a instrucciones expresas de la Sección
Consular y de Naves del Ministerio de Haciaen-
da y Tesoro, contenidas en el oficio Nº 108-C de
14 de enero de 1953, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la
Marina Mercante Nacional de la nave "Rostro",
cuya Patente de Navegación y características se
expresan a continuación:

Patente: 2768-52 de 25 de septiembre de 1952.
Propietario: Wallem & Co., Ltd.
Domicilio 116 Hong Kong & Shanghai Bank
Bldg.
Tonelaje Neto: 3381 Bruto: 5330.
Letras de Radio: H O S M.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
Construida en: Glasgow.
Construida por: Charles Connell & Co.

Fecha de construcción: 1911.
Material del Casco: Acero.
Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3757

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina
Mercante Nacional.—Resolución número 3757.
Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Génova, Ita-
lia, mediante Resolución Nº 8 de 21 de marzo de
1953, declaró cancelada la matrícula y patente
de la nave nacional denominada "Rombo", para
ser demolida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la
Marina Mercante Nacional de la nave "Rombo",
cuya Patente de Navegación y características se
expresan a continuación:

Patente: 2175.
Propietario: Compagnia Maritima Italo-Pana-
mense, S. A.
Domicilio: Panamá, R. de P.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
Tonelaje Neto: 3115 Bruto: 5.109.93.
Letras de Radio: H P P Q.
Construida en: Hog Island, Penna. E.U.A.
Construida por: General Electric Co.
Fecha de construcción: 1920.
Material del Casco: Acero.
Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 344

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento
en la Sección de Estadística, Personal y Archivos
del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a Hersilia María
Piñango, Oficial de 5ª Categoría, a Oficial de 4ª
Categoría en la Sección de Estadística Personal y
Archivos, en reemplazo de Severa A. de Echevers,
quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Zoraida P. vda.
de Urrutia, Oficial de 5ª Categoría en la Sección
de Estadística, Personal y Archivos, en reempla-
zo de Hersilia María Piñango, quien fué ascendi-
da.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 345

(DE 18 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de la C. de Gracia, Aseador Subalterno de 1ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Froilán Pérez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 423. — Panamá, 13 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que le señora Gilma Yee Rosales, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravidez;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que preceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272, de 23 de diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso, la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134, de 27 de abril de 1943, y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y

el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo, salvo el caso de parto prematuro viable";

RESUELVE:

Concédese a la señora Gilma Yee Rosales, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas, a partir del 14 de septiembre de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE PROVISIONALMENTE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 426. — Panamá, 17 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar provisionalmente a Marina López G., Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional, las funciones de Estenógrafa de 4ª Categoría en el mismo plantel, a partir del día 1º de agosto del presente año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33

(DE 28 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Mario Muñoz, Ceñador de 1ª Categoría, en reemplazo de Floyd M. Johnson, quien renunció el cargo.

Domingo Cordonez Torres, Celador de 1ª Categoría, en reemplazo de Pedro Cordonez Pérez, quien ha sido jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el día 7 de marzo de 1956, por una parte y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2557, en nombre y representación de la firma F. Icaza & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que tuvo lugar el día 19 de diciembre de 1955, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos y Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, herramientas para el taller de carpintería, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Segundo: Las herramientas, equipo y materiales que deberán suministrarse, según los términos del presente contrato y que de aquí en adelante se llamarán "Artículos", serán del último diseño convencional y con las mejoras selectas y, además, deberán ser fabricados con materiales y piezas de primera calidad.

Los fabricantes o productores de los artículos o partes de éstos, serán de conocido prestigio en su campo de operación y, si se requiere, deberán establecer pruebas satisfactorias y la certificación de este hecho que, a juicio de la Nación, sea necesaria.

Tercero: Toda herramienta, equipo, accesorio y material descrito bajo los requisitos de taller, cumplirán con las normas de fabricación y pruebas de materiales de los artículos producidos. Todos los artículos serán de primera calidad, nuevos y de nombre o marca de fábrica reconocidos. Todos los artículos que se han de suministrar serán de tamaño o capacidad igual a los requisitos individuales estipulados para cada artículo.

Taller de carpintería

Descripción del artículo

Cantidad

- 3 Cepilladoras Power Mart 12 1/2", con motor eléctrico de 2 HP. monofásico.
 - a) Anchura mínima para cepillar 12".
 - b) Espesor mínimo para cepillar 6".
 - c) 60 ciclos, 110-115 voltios.
 - d) Base de 24 1/2" x 12 1/2".
- 2 Sierras de banda Parks Modelo N° 2-18" con motor eléctrico de 1 HP., 110/220 voltios, 60 ciclos, monofásico.
 - a) Anchura mínima de corte 18".
 - b) Altura mínima de corte 12".
 - c) Tamaño de la mesa 18" x 20"; inclinación hasta de 45°.

Cantidad

- d) Cuchillas para cortar madera (2 de cada tamaño):
 - 3/8" con 5 dientes por pulgada.
 - 1/2" con 5 dientes por pulgada.
 - 3/4" con 4 dientes por pulgada.
 - 1" con 4 dientes por pulgada.
- c) Accesorios para reparar cuchillas rotas.
- 3 Lijadora manual—portátil—eléctrica Skil Modelo 448.
 - a) Tamaño de la faja mínima de 3" ancho y 27" largo.
 - b) Fajas lijadoras de repuesto, de grano extra fino, mediano y grueso.
 - c) 60 ciclos, 110-115 voltios.
- 3 Sierras mecánicas de cadena, portátil, Lancaster Modelo 318-A para trabajo pesado.
 - a) Motor de gasolina de 3-1/2 HP., 1 cilindro.
 - b) Capaz de cortar un diámetro de 20". Tamaño de la Barra: 24".
 - c) Capaz de colocarse en todas las posiciones en 360 grados.
 - d) Carburador de diafragma.
- 3 Sierra eléctrica manual, portátil, de 7" Black & Decker, Modelo N° 70.
 - a) 60 ciclos, 110-115 voltios.
 - b) Ajuste angular de 90° a 45°.
 - c) Diámetro mínimo de la cuchilla 7" y orificio central de 1-1/8".
- 3 Esmerilador de banco de 6", Black & Docter N° 587 "Heavy Duty".
 - a) 60 ciclos, 110-115 voltios.
 - b) 2 ruedas de esmerilar, una fina y a otra gruesa.
 - c) Completo con defensas ajustables para la vista y defensas para la rueda de esmeril N° 34575.
- 3 Sierra radial Wallace Modelo N° 1 para madera con motor eléctrico.
 - a) Profundidad de corte con sierra de 12": 4-3/8".
 - b) Soporta una cuchilla de 12" de diámetro.
 - c) Motor eléctrico de 2 HP. 60 ciclos, monofásico, 110/200 voltios.

Cuarto: Antes de la entrega del material, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual consta que el material a suministrar, según este contrato, se conforma con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dicho material. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todo el material antes de aceptarlo.

Las deficiencias mecánicas, estructurales y demás defectos y las evidencias de pobre fabricación, serán causales para rechazar el artículo o artículos hasta que éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios o partes relacionadas que se han de suministrar bajo este contrato, serán incluidos en el momento de hacer la entrega.

Quinto: El contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurriere a las mismas por un período mínimo de tres (3) meses. El Contratista proveerá repuestos y servicio de reparación durante el período de garantía si se de-

terminase que los daños para los cuales se necesitan los repuestos a los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada unidad.

Sexto: Es convenido que las herramientas y equipo para talleres, que se suministrarán bajo este contrato, serán entregados por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del presente contrato.

El Contratista suministrará solamente las marcas de fábrica u otras características de identificación de las herramientas, equipo y materiales que aparecen en el presente contrato.

Séptimo: Es convenido que el valor total del contrato, incluyendo los accesorios, cargos completos de embalaje, manejo y embarque, "Cif" Panamá, es de cinco mil seiscientos veintiocho balboas con veintiocho centésimos (B/.5,628.28), libres del pago de impuestos de importación y derechos consulares.

Octavo: Los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, Bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

F. Icaza & Cía., S. A.
Florencio Icaza A.

Refrendo:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, abril 11 de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 341

(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 1ª Categoría	B/300.00
1 Cirujano Jefe de Sección de 3ª Categoría	250.00
1 Ecónoma de 2ª Categoría	100.00
1 Cocinero de 4ª Categoría	60.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Jefe de Departamento ..	B/400.00
1 Cirujano Jefe de Sección de 2ª Categoría	275.00
1 Oficial de 1ª Categoría	125.00
1 Cocinero de 2ª Categoría	90.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 342

(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás:

Dr. Gaspar Arosemena Forte, Médico Jefe de Departamento (Sección de Ginecología y Obstetricia), a partir del 16 de julio de 1955.

Dr. Carlos Miguel Arango Carbone, Cirujano Jefe de Sección de 2ª Categoría, (Otorrinolaringología), a partir del 16 de julio de 1955.

Esmeralda Rodríguez, Oficial de 1ª Categoría, (Sección de Dietética), a partir del 16 de julio de 1955.

Salvador Chávez, Cocinero de 2ª Categoría, a partir del 16 de julio de 1955.

Rosario Lasso, Enfermera Obstétrica de 4ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de julio de 1955.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 343

(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio Martínez Polo, Oficial de Primera Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

RECONOCENSE SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Hospital Amador Guerrero:

Daphney Carmichael de Zurita, 1º sobresueldo, a partir del 15 de enero de 1955.

Centro Emiliano Ponce:

Victoria Estrada, 4º sobresueldo, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Oficina Central de Unidades Sanitarias:

Clotilde Espino, 5º sobresueldo, a partir del 1º de enero de 1955.

Unidad Sanitaria de Chorrera:

Isabel T. de Arosemena, 1º sobresueldo, a partir del 1º de enero de 1955.

Hospital Nicolás A. Solano:

Guillermina A. de Sabonge, 3º sobresueldo, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Anúlase el 3er. sobresueldo concedido a la Enfermera Rosa Fernández, por medio de la Resolución Nº 2 de 25 de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el doctor Marco Tulio Altuna, peruano en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: Declárase rescindido y por mutuo consentimiento a partir del 1º de septiembre de 1955 el Contrato Nº 5 de 9 de febrero de 1955, suscrito entre La Nación y el Dr. Marco Tulio Altuna.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 4ª Categoría, Coordinador de Higiene Rural de la O. M. S.

Tercero: Se obliga asimismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: Se obliga también al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos veinticinco balboas (B/.325.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del día 1º de septiembre de 1955, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Octavo: La erogación que el cumplimiento de este Contrato cause al Erario Público, será cargado a la Partida de Gastos Imprevistos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública de acuerdo con autorización otorgada por medio del Oficio N° 1260-C. G. de 28 de septiembre de 1955 de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Noveno: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.
- La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.
- La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.
- El mutuo consentimiento de las partes; y
- Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Décimo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Undécimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Duodécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo tercero: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Dr. Marco Tulio Altuna.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de octubre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 209, Asiento 70,551 del Tomo 323 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Junón S. A.

Que al Folio 290, Asiento 72,566 del Tomo 330 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Se declara la disolución de dicha sociedad Junón S. A. por medio del presente acto, y a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura 1608 de junio 26 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 5 de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 13794

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exportation Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 25. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 33° Este la distancia de 12 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Sur con una distancia de 2 Kms. 200 m. para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. 800 m. con un rumbo Oeste para encontrar el punto N° 3; de aquí y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península se localiza el punto N° 4; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 7 Kms. 200 m. para encontrar el punto de partida. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exportation Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 26. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 44°30' Este la distancia de 14 Kms. 700 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península se localiza el punto N° 2; desde este punto se mide una distancia de 6 Kms. con un rumbo Oeste para encontrar el punto N° 3; de aquí se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte la distancia de 2 Kms. 200 m. para localizar el punto N° 4; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Este se mide una distancia de 3 Kms. 600 m. para encontrar el punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exportation Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 27. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 35° Este la distancia de 15 Kms. 800 m. del centro del pueblo de Tobobé; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Sur la distancia de 2 Kms. 400 m. para encontrar el punto N° 2; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide la distancia de 4 Kms. para encontrar el punto N° 3; en la orilla de la playa; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península para localizar el punto N° 4; de aquí se mide una distancia de 5 Kms. 200 m. con un rumbo Este para encontrar el punto de partida. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exportation Company, ha presentado a este Despacho una solicitud

de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bastimentos N° 28. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 45° Este la distancia de 18 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Tobobé; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la orilla de la playa de la península para localizar el punto N° 2; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Oeste la distancia de 5 Kms. 300 m. para encontrar el punto N° 3; desde aquí se mide una distancia de 2 Kms. 400 m. con un rumbo Norte para localizar el punto N° 4; desde este punto se localiza el punto de partida a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 3 Kms. 600 m. Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión Testada hecha por el Lic. Humberto A. Collado T., apoderado legal del peticionario se ha dictado por este Tribunal un Auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera: Chitré, julio once de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Y encontrándose completa toda la actuación de acuerdo con el Artículo 1617 del Código Judicial citado; el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Testamentaria de la finada Silvestra Moreno Ortega, desde el día 20 de febrero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

2° Que es heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Secundino Centella (a) "Cunda";

3° Que por mandato de la testadora, el señor Secundino Centella (a) "Cunda", sea nombrado como primer Albacea testamentario de la causante y a la señora Bruna Moreno como Segundo Albacea;

4° Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión;

5° Téngase al Administrador Provincial de Rentas Internas, como representante del Fisco en este negocio;

Dése cumplimiento en todas sus partes a lo determinado por el Artículo 1601 del Código Judicial citado. Cópiase y Notifíquese. El Juez (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria (fdo.) Delia G. de Hooper".

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto, en lugar público del Despacho, y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en el semanario local y la Gaceta Oficial, a las nueve de la mañana de hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

La Secretaria,

L. 23102
(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

Delia G. de Hooper.